



La inconstitucionalidad de fondo de la LOIP respecto a la estabilidad laboral servidores públicos

The substantive unconstitutionality of the LOIP regarding the job security of public servants

A inconstitucionalidade de fundo da LOIP no que diz respeito à estabilidade no emprego dos servidores públicos

ARTÍCULO ORIGINAL

Henry Eduardo Santamaría Cedeño
hesantamariac@ube.edu.ec

Luis Alonso Jarrin Avalos
lajarrina@ube.edu.ec

Alejandro Ricardo Vanegas Maingon
abvanegas@abogadosvanegas.com

Duniesky Alfonso Caveda
dalfonsoc@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i33.519>

Artículo recibido: 31 de abril 2026 / Arbitrado: 29 de mayo 2026 / Publicado: 25 de junio 2026

RESUMEN

El presente análisis aborda la inconstitucionalidad de fondo de la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP) en relación con la estabilidad laboral de los servidores públicos. El objetivo fue examinar las tensiones constitucionales entre las reformas introducidas por la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP) en el régimen de las personas servidoras públicas y las garantías de estabilidad, debido proceso y seguridad jurídica. Se desarrolló una investigación cualitativa, jurídico-documental y analítica, mediante los métodos histórico-lógico, jurídico-dogmático y exegético-analítico. Se contrastaron disposiciones de la Constitución, la LOSEP, la LOIP y la sentencia No. 52-25-IN/25 de la Corte Constitucional del Ecuador. Los resultados evidencian que, el análisis distingue la inconstitucionalidad principalmente asociada, según el manuscrito, a vicios del procedimiento legislativo de los cuestionamientos materiales formulados contra reformas vinculadas con evaluación del desempeño, deficiencia laboral grave, desvinculación y supresión de puestos. Estas materias plantean exigencias de legalidad, objetividad, previsibilidad, motivación, proporcionalidad y defensa. Se concluye que, la estabilidad no supone permanencia absoluta; exige que toda medida que afecte la continuidad en el cargo se fundamente en causas legales y se aplique mediante procedimientos compatibles con la Constitución.

Palabras clave: Estabilidad laboral; Derechos fundamentales; Inconstitucionalidad de fondo; LOIP; Servidores públicos

ABSTRACT

This analysis addresses the substantive unconstitutionality of the Organic Law on Public Integrity (LOIP) regarding the job stability of public servants. The objective was to examine the constitutional tensions between the reforms introduced by the LOIP in the public service regime and the guarantees of stability, due process, and legal certainty. Qualitative, legal-documentary, and analytical research was conducted using historical-logical, legal-dogmatic, and exegetical-analytical methods. Provisions of the Constitution, the LOSEP (Organic Law on Public Service), the LOIP, and Ruling No. 52-25-IN/25 of the Constitutional Court of Ecuador were contrasted. The results show that the analysis distinguishes unconstitutionality primarily associated according to the manuscript with legislative procedure defects from the substantive challenges raised against reforms linked to performance evaluation, serious labor deficiency, dismissal, and the suppression of posts. These matters pose requirements of legality, objectivity, predictability, reasoning (motivación), proportionality, and the right to a defense. It is concluded that stability does not imply absolute permanence; it requires that any measure affecting continuity in office be based on legal grounds and applied through procedures compatible with the Constitution.

Keywords: Security of tenure; Fundamental rights; Substantive unconstitutionality; LOIP; Public servants

RESUMO

A presente análise aborda a inconstitucionalidade material da Lei Orgânica de Integridade Pública (LOIP) em relação à estabilidade laboral dos servidores públicos. O objetivo foi examinar as tensões constitucionais entre as reformas introduzidas pela Lei Orgânica de Integridade Pública (LOIP) no regime das pessoas servidoras públicas e as garantias de estabilidade, devido processo legal e segurança jurídica. Foi desenvolvida uma pesquisa qualitativa, jurídico-documental e analítica, mediante os métodos histórico-lógico, jurídico-dogmático e exegético-analítico. Foram contrastadas disposições da Constituição, da LOSEP, da LOIP e da Sentença nº 52-25-IN/25 da Corte Constitucional do Ecuador. Os resultados evidenciam que a análise distingue a inconstitucionalidade principalmente associada, segundo o manuscrito, a vícios do procedimento legislativo, dos questionamentos materiais formulados contra reformas relacionadas à avaliação de desempenho, deficiência laboral grave, desligamento e supressão de cargos. Essas matérias impõem exigências de legalidade, objetividade, previsibilidade, fundamentação, proporcionalidade e defesa. Conclui-se que a estabilidade não implica permanência absoluta; exige que toda medida que afete a continuidade no cargo seja fundamentada em causas legais e aplicada mediante procedimentos compatíveis com a Constituição.

Palavras-chave: Estabilidade no emprego; Direitos fundamentais; Inconstitucionalidade material; LOIP; Servidores público

INTRODUCCIÓN

La estabilidad de las servidoras y los servidores públicos constituye un elemento relevante del régimen constitucional de la función pública ecuatoriana, en tanto se relaciona con la carrera administrativa, la profesionalización del servicio público, la seguridad jurídica y la continuidad de las actividades estatales. La Constitución de la República del Ecuador establece que las personas que trabajan, prestan servicios o ejercen un cargo, función o dignidad dentro del sector público tienen la calidad de servidoras o servidores públicos y reconoce el carácter irrenunciable de sus derechos. Asimismo, dispone que la ley debe regular, entre otros aspectos, el ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, estabilidad y cesación de funciones de quienes integran el servicio público (Asamblea Constituyente de Montecristi 2008, art. 229). Esta regulación debe interpretarse, además, en concordancia con los principios de aplicación de los derechos constitucionales, particularmente la prohibición de restringir su contenido, el principio de progresividad y la prohibición de regresividad injustificada (Asamblea Constituyente de Montecristi 2008, art. 11).

La estabilidad en el servicio público, sin embargo, no puede entenderse como una garantía absoluta de permanencia en el cargo. Su contenido constitucional se encuentra vinculado al régimen de carrera administrativa y a las condiciones legalmente establecidas para el ingreso y la cesación de funciones. En este sentido, la Constitución determina que el ingreso al servicio público y el desarrollo de la carrera administrativa deben realizarse, como regla general, mediante concurso de méritos y oposición, con las excepciones constitucionalmente previstas (Asamblea Constituyente de Montecristi 2008, art. 228). De esta manera, la estabilidad constituye una garantía frente a decisiones arbitrarias de la Administración, pero admite limitaciones cuando estas se encuentran sustentadas en causas previamente establecidas por el ordenamiento jurídico, son aplicadas mediante procedimientos compatibles con el debido proceso y respetan los principios de razonabilidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

En este contexto se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 de 26 de junio de 2025. La ley introdujo reformas a diversos cuerpos normativos, entre ellos la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), incorporando modificaciones relacionadas con prohibiciones para el ejercicio de cargos públicos, evaluación del desempeño, teletrabajo, comisiones de servicio, estabilidad y otras instituciones vinculadas al régimen jurídico de los servidores públicos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). La amplitud de estas reformas generó

cuestionamientos constitucionales respecto de la compatibilidad de determinadas disposiciones con los derechos y principios reconocidos por la Constitución.

Entre las cuestiones sometidas al conocimiento de la Corte Constitucional se encontraron precisamente impugnaciones dirigidas contra disposiciones de la LOIP que reformaban la LOSEP. Los accionantes cuestionaron, entre otros aspectos, la utilización de mecanismos de evaluación del desempeño con consecuencias sobre la permanencia de los servidores, la incorporación de criterios de calidad y eficiencia vinculados a la estabilidad laboral y determinadas modificaciones al régimen de supresión de puestos. En particular, se alegó que algunas de estas reformas podían generar márgenes excesivos de discrecionalidad administrativa y afectar la estabilidad reconocida constitucionalmente, así como los principios de seguridad jurídica, debido proceso, progresividad y no regresividad de los derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La controversia adquirió especial relevancia con la sentencia No. 52-25-IN/25, de 26 de septiembre de 2025, mediante la cual la Corte Constitucional resolvió diversas acciones públicas de inconstitucionalidad acumuladas contra la LOIP. La Corte declaró la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Integridad Pública, su Reglamento General y determinadas normas conexas por razones relacionadas fundamentalmente con el procedimiento legislativo, particularmente con la vulneración de los principios de unidad de materia, transparencia, publicidad y deliberación democrática. La Corte consideró que la incorporación de disposiciones heterogéneas en una ley tramitada bajo el procedimiento de urgencia en materia económica impidió un debate legislativo suficientemente adecuado sobre el conjunto de materias reguladas (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

No obstante, la sentencia reviste particular interés para el estudio de la estabilidad laboral porque en el proceso constitucional también fueron planteados cuestionamientos de fondo contra diversas reformas a la LOSEP introducidas por la LOIP. Entre ellos se encontraban aquellos relacionados con la evaluación del desempeño y su eventual utilización como mecanismo de desvinculación, así como con la posibilidad de condicionar la estabilidad laboral a determinados resultados de calidad y eficiencia. Tales cuestionamientos permiten analizar, desde una perspectiva constitucional, los límites que debe observar el legislador cuando modifica el régimen jurídico aplicable a servidores públicos que han accedido a la carrera administrativa (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

La problemática, por tanto, no se reduce a determinar si una política orientada a fortalecer la integridad pública resulta legítima. La lucha contra la corrupción, la promoción de la eficiencia administrativa y la exigencia de responsabilidad de los servidores públicos constituyen finalidades constitucionalmente relevantes. El problema jurídico surge cuando los instrumentos empleados para alcanzar tales objetivos pueden afectar el contenido de derechos constitucionales o permitir que la Administración disponga de facultades excesivamente amplias para modificar las condiciones de permanencia en el servicio público. En un Estado constitucional de derechos y justicia, la consecución de fines legítimos de interés público debe desarrollarse dentro de los límites impuestos por la Constitución y mediante mecanismos que aseguren la protección efectiva de los derechos de las personas.

Desde esta perspectiva, la presente investigación examina la relación entre las disposiciones de la LOIP que modificaron el régimen de los servidores públicos y las garantías constitucionales vinculadas con la estabilidad laboral. El análisis parte de los artículos 11, 33, 76, 82, 228, 229 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador y de las disposiciones pertinentes de la LOSEP, para determinar si las reformas introducidas por la LOIP eran compatibles con los principios de seguridad jurídica, debido proceso, estabilidad, irrenunciabilidad de los derechos laborales y progresividad de los derechos constitucionales.

La investigación toma como eje jurisprudencial la sentencia No. 52-25-IN/25 de la Corte Constitucional del Ecuador, sin confundir la inconstitucionalidad por la forma declarada respecto de la LOIP con una eventual inconstitucionalidad material de cada una de las disposiciones impugnadas. Esta precisión resulta indispensable, pues la Corte declaró la inconstitucionalidad de la LOIP principalmente por vicios relacionados con el procedimiento legislativo, mientras que las alegaciones de inconstitucionalidad por el fondo respecto de determinadas reformas a la LOSEP constituyen un ámbito específico de análisis dentro del proceso constitucional. En consecuencia, el estudio busca establecer en qué medida las disposiciones cuestionadas podían resultar incompatibles con el modelo constitucional de estabilidad de los servidores públicos y qué implicaciones jurídicas se desprenden de la decisión de la Corte.

A partir de esta problemática, la investigación se plantea como objetivo general examinar las tensiones constitucionales entre las reformas introducidas por la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP) en el régimen de las personas servidoras públicas y las garantías de estabilidad, debido proceso y seguridad jurídica. Como objetivos específicos se propone: identificar las principales reformas introducidas

por la LOIP al régimen de los servidores públicos; examinar su compatibilidad con los principios constitucionales de estabilidad, seguridad jurídica, debido proceso y progresividad de los derechos; y determinar las implicaciones jurídicas de la declaratoria de inconstitucionalidad de la LOIP para el régimen de la función pública.

La hipótesis de trabajo sostiene que determinadas disposiciones de la LOIP que modificaron el régimen de estabilidad de los servidores públicos podían generar una tensión constitucional cuando condicionaban la permanencia en el cargo a criterios indeterminados o ampliaban las facultades administrativas de desvinculación sin establecer garantías suficientes de objetividad, razonabilidad y debido proceso. En consecuencia, la protección constitucional de la estabilidad no debe interpretarse como una prohibición absoluta de modificar o extinguir relaciones de servicio público, sino como una exigencia de que toda medida de desvinculación se encuentre sustentada en una causa legal, sea aplicada mediante un procedimiento previamente establecido y respete las garantías constitucionales que protegen al servidor frente a decisiones arbitrarias.

MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter jurídico-documental y analítico, orientado al estudio de las normas constitucionales y legales relacionadas con la estabilidad de los servidores públicos, así como al análisis de la jurisprudencia constitucional vinculada con la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP). El objeto de estudio se delimitó al examen de las disposiciones de la LOIP que incidieron en el régimen jurídico de los servidores públicos y a su compatibilidad con las garantías constitucionales de estabilidad, debido proceso, seguridad jurídica, progresividad de los derechos y carrera administrativa.

La investigación tuvo un carácter descriptivo, analítico y crítico, debido a que, en primer término, identificó el contenido de las disposiciones jurídicas objeto de estudio; posteriormente, examinó su relación con el marco constitucional y, finalmente, formuló una valoración crítica respecto de las posibles tensiones existentes entre las reformas introducidas por la LOIP y las garantías constitucionales aplicables al servicio público.

Método histórico-lógico

El método histórico-lógico permitió reconstruir la evolución normativa de la estabilidad de los servidores públicos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y comprender el contexto en el que se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública.

Desde la dimensión histórica, se revisó la evolución del régimen constitucional y legal del servicio público, considerando las transformaciones producidas en materia de carrera administrativa, estabilidad, evaluación del desempeño, régimen disciplinario y cesación de funciones. Este recorrido permitió identificar los antecedentes normativos que precedieron a la LOIP y establecer el contexto jurídico en el cual fueron introducidas sus reformas.

Desde la dimensión lógica, se examinó la relación existente entre los principios constitucionales que protegen a los servidores públicos y las disposiciones legales que regulan su permanencia en el cargo. De esta manera, el método permitió determinar la coherencia interna del sistema jurídico y advertir posibles contradicciones entre las facultades otorgadas a la Administración y las garantías constitucionales de los servidores públicos.

La aplicación de este método resulta particularmente relevante porque la estabilidad laboral no constituye una garantía aislada, sino que forma parte de un sistema constitucional integrado por normas relativas al ingreso al servicio público, carrera administrativa, derechos laborales, debido proceso, seguridad jurídica y cesación de funciones. En consecuencia, el análisis histórico-lógico permitió interpretar las disposiciones de la LOIP dentro de la evolución general del régimen jurídico de la función pública ecuatoriana.

Método jurídico-dogmático

El método jurídico-dogmático constituyó el eje central de la investigación, debido a que permitió sistematizar, interpretar y relacionar las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables al objeto de estudio.

La investigación tomó como principales fuentes normativas la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la Ley Orgánica de Integridad Pública,

complementadas con la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. El análisis se concentró especialmente en las disposiciones constitucionales relacionadas con los derechos de los servidores públicos, el ingreso y carrera administrativa, la estabilidad, la cesación de funciones, el debido proceso y la seguridad jurídica.

A partir de este método se estableció el contenido jurídico de la estabilidad de los servidores públicos y se determinaron sus límites constitucionales. En particular, se partió de la premisa de que la estabilidad no puede ser entendida como una garantía absoluta de permanencia indefinida en un cargo, sino como una protección frente a decisiones arbitrarias y como parte de un régimen jurídico que exige causas legalmente establecidas, procedimientos adecuados y respeto de las garantías constitucionales.

El método jurídico-dogmático permitió, además, diferenciar entre la inconstitucionalidad formal declarada por la Corte Constitucional respecto de la LOIP y los cuestionamientos de fondo formulados contra determinadas disposiciones de la ley. Esta distinción es esencial para evitar atribuir a la sentencia No. 52-25-IN/25 una conclusión material que no corresponde al alcance de su decisión. La Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la LOIP, su Reglamento General y normas conexas por razones relacionadas con la unidad de materia, publicidad y deliberación democrática.

Método exegético-analítico

El método exegético-analítico permitió realizar una interpretación directa, sistemática y crítica de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la estabilidad de los servidores públicos.

La fase exegética estuvo orientada a determinar el contenido y alcance de las normas objeto de estudio, mediante el examen de su texto, estructura, finalidad y relación con otras disposiciones del ordenamiento jurídico. Se analizaron particularmente las normas constitucionales que regulan el régimen de los servidores públicos y las disposiciones de la LOIP que introdujeron modificaciones al régimen establecido en la LOSEP.

La fase analítica permitió contrastar las disposiciones legales con las normas y principios constitucionales aplicables, identificando posibles relaciones de compatibilidad, tensión o contradicción normativa. Para ello se utilizaron criterios de interpretación constitucional y jurídica, entre ellos la

interpretación literal, sistemática, histórica y teleológica, atendiendo a la necesidad de comprender cada disposición dentro del conjunto del ordenamiento jurídico.

Este método también permitió examinar el contenido de la sentencia No. 52-25-IN/25, particularmente los cargos de inconstitucionalidad planteados contra determinadas disposiciones de la LOIP que incidían en el régimen de los servidores públicos. La sentencia registra que, además de las impugnaciones por la forma, se presentaron demandas dirigidas contra disposiciones específicas por razones de fondo.

El análisis jurisprudencial permitió diferenciar los argumentos planteados por los accionantes, las posiciones de las autoridades que defendieron la constitucionalidad de las normas y los criterios finalmente adoptados por la Corte Constitucional. De esta manera, se evitó reducir el estudio a una simple descripción de la sentencia y se buscó establecer sus implicaciones para la protección constitucional de la estabilidad de los servidores públicos.

Técnica e instrumentos de investigación

Como técnica principal se utilizó el análisis documental jurídico, aplicado a fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias estuvieron constituidas por la Constitución de la República del Ecuador, la legislación aplicable, la Ley Orgánica de Integridad Pública y las decisiones de la Corte Constitucional relacionadas con su constitucionalidad.

Entre las fuentes secundarias se consideraron libros, artículos científicos, estudios doctrinales y publicaciones académicas relacionadas con el derecho constitucional, el derecho administrativo, la función pública, la estabilidad laboral y el control de constitucionalidad.

Como instrumento se utilizó una matriz de análisis jurídico-documental, mediante la cual se organizaron las normas y decisiones jurisprudenciales de acuerdo con las siguientes categorías: norma analizada, contenido jurídico, derecho o principio constitucional relacionado, posible afectación a la estabilidad, argumento de inconstitucionalidad, criterio jurisprudencial y efecto jurídico.

La selección de fuentes respondió a criterios de pertinencia, autoridad, actualidad y relación directa con el problema de investigación, priorizando fuentes oficiales provenientes de la Asamblea Nacional, el Registro Oficial y la Corte Constitucional del Ecuador.

Procedimiento de análisis

El procedimiento investigativo se desarrolló en cuatro etapas. En la primera, se identificaron las normas constitucionales y legales relacionadas con la estabilidad de los servidores públicos. En la segunda, se determinaron las reformas introducidas por la LOIP al régimen jurídico del servicio público que guardaban relación directa con el objeto de investigación. En la tercera, se analizaron los argumentos de inconstitucionalidad y el contenido de la sentencia No. 52-25-IN/25. Finalmente, se efectuó un contraste sistemático entre las disposiciones legales examinadas y las garantías constitucionales aplicables.

Este procedimiento permitió construir una interpretación jurídica orientada a determinar si las modificaciones introducidas por la LOIP al régimen de los servidores públicos resultaban compatibles con el modelo constitucional ecuatoriano y, particularmente, con las garantías que protegen la estabilidad frente a decisiones administrativas arbitrarias.

La investigación no parte de la premisa de que toda modificación al régimen de estabilidad sea necesariamente inconstitucional. Por el contrario, se analiza si las restricciones o modificaciones introducidas por el legislador se encuentran justificadas constitucionalmente, responden a una finalidad legítima, respetan el principio de seguridad jurídica y garantizan procedimientos adecuados para la protección de los derechos de los servidores públicos.

RESULTADOS

Parte Normativa: La Inconstitucionalidad de Fondo de la LOIP y la Estabilidad Laboral de los Servidores Públicos

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

La Constitución de la República del Ecuador establece un marco sólido de protección de los derechos laborales y de los servidores públicos, considerando la estabilidad como un elemento fundamental del régimen del servicio público (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). En particular, el artículo 229 establece que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables y dispone que la ley regulará, entre otros aspectos, su estabilidad y cesación de funciones. Este principio busca

garantizar que los servidores puedan desempeñar sus funciones sin decisiones arbitrarias, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio público (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008).

La inconstitucionalidad de fondo de determinadas disposiciones de la LOIP surge del análisis de los cuestionamientos formulados ante la Corte Constitucional respecto de las reformas introducidas al régimen de los servidores públicos. En particular, dentro de la sentencia No. 52-25-IN/25 se analizaron cuestionamientos relacionados con disposiciones que modificaban la LOSEP y que podían incidir en la estabilidad laboral, la evaluación del desempeño y la desvinculación de servidores públicos (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Además, Castro Villamarín (2022) señala la importancia de las garantías constitucionales relacionadas con la protección de los servidores públicos frente a decisiones que puedan afectar su permanencia en el cargo. En este contexto, el artículo 66 de la CRE resulta relevante respecto de la igualdad y la no discriminación, mientras que la seguridad jurídica se encuentra específicamente reconocida en el artículo 82. La LOIP, al establecer mecanismos que podían incidir en la permanencia y desvinculación de los servidores públicos, debía respetar estas garantías, así como el debido proceso previsto en el artículo 76 de la Constitución (Asamblea Constituyente de Montecristi 2008; Castro Villamarín, 2022).

En consecuencia, el análisis de las disposiciones de la LOIP permite determinar si los mecanismos establecidos para evaluar, sancionar o desvincular servidores públicos mantenían coherencia con las garantías constitucionales de estabilidad, debido proceso, igualdad y seguridad jurídica, evitando que su aplicación pudiera generar decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

Tratados Internacionales

El autor Maisanche Tomarima (2020) plantea que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) garantiza el derecho al trabajo y condiciones justas y favorables de empleo. Ecuador es Estado parte de este instrumento internacional, por lo que sus disposiciones constituyen un referente relevante para la protección de los derechos laborales. Asimismo, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) constituyen instrumentos relevantes para la protección de los trabajadores; en particular, el Convenio 158 sobre la terminación de la relación de trabajo establece garantías frente a terminaciones injustificadas (Organización Internacional del Trabajo, 1978). Sin embargo, debe precisarse que dicho Convenio no ha sido ratificado por Ecuador, por lo que

se lo considera como referente internacional y no como una obligación convencional directamente vinculante para el Estado ecuatoriano.

De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) protege derechos relacionados con la igualdad, la no discriminación y las garantías judiciales frente a actuaciones arbitrarias de las autoridades. Ecuador ratificó la Convención Americana y reconoció la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969).

En cuanto a Bernal Cala (2013), señala la importancia de que las normas internas respeten los estándares establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, el artículo 424 de la Constitución establece la supremacía constitucional y dispone que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador que reconozcan derechos más favorables prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica. Por tanto, las disposiciones legales que contradigan las garantías constitucionales y los instrumentos internacionales aplicables pueden ser objeto de control de constitucionalidad (Asamblea Constituyente de Montecristi 2008).

Jurisprudencia

La Corte Constitucional del Ecuador, mediante la sentencia No. 52-25-IN/25, analizó la Ley Orgánica de Integridad Pública y las impugnaciones formuladas contra diversas disposiciones de esta normativa. Entre los cuestionamientos de fondo se encontraban aquellos relacionados con la estabilidad de los servidores públicos, la evaluación del desempeño y el procedimiento sumario por deficiencia laboral grave. Los accionantes sostuvieron que determinadas disposiciones podían afectar la estabilidad, el debido proceso y la seguridad jurídica (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Para Silva Andrade et al., (2024), la vulneración del principio de unidad de materia puede producirse cuando una ley incorpora disposiciones heterogéneas que no mantienen una relación temática suficiente. Este criterio resulta pertinente para comprender uno de los cuestionamientos formulados respecto de la LOIP.

Por su parte, Cordero Heredia y Yépez Pulles (2015), destaca la importancia de garantizar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales frente a decisiones administrativas que puedan afectar la situación jurídica de los servidores públicos.

En este sentido, el análisis jurisprudencial permite establecer que las normas destinadas a fortalecer la integridad pública deben respetar los derechos y garantías constitucionales. La sentencia No. 52-25-IN/25 resulta especialmente relevante porque, además de los cuestionamientos formales, registró impugnaciones de fondo relacionadas con la estabilidad de los servidores públicos y con las condiciones establecidas para su permanencia en el servicio público (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Derecho Comparado

El análisis comparado permite observar cómo otros sistemas jurídicos buscan compatibilizar la integridad y responsabilidad administrativa con la protección de los servidores públicos (Prieto Romero, 2011). En España, la normativa sobre transparencia, buen gobierno y empleo público establece mecanismos de control de la actuación administrativa, al tiempo que reconoce garantías dentro del régimen de empleo público.

Según, Canal Silva (2022), en Colombia el régimen disciplinario de los servidores públicos establece mecanismos para sancionar conductas contrarias a sus deberes, pero exige el respeto del debido proceso y de las garantías de defensa. De igual manera, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016), señala que en México el régimen de responsabilidades administrativas contempla mecanismos de sanción frente a conductas contrarias a la función pública, garantizando procedimientos de defensa para los servidores.

El derecho comparado evidencia que es posible compatibilizar la integridad administrativa con la protección de los derechos de los servidores públicos mediante procedimientos previamente establecidos, garantías de defensa y mecanismos de control. En el caso ecuatoriano, este análisis permite valorar si las reformas introducidas por la LOIP mantuvieron un equilibrio adecuado entre los objetivos de integridad pública y las garantías constitucionales de los servidores públicos.

Por lo tanto, el análisis normativo de la LOIP respecto de la estabilidad laboral evidencia la necesidad de armonizar la integridad y transparencia de la función pública con la protección de los derechos constitucionales. La Constitución, los instrumentos internacionales aplicables y la jurisprudencia constitucional establecen límites a la actuación del legislador y de la Administración cuando sus decisiones pueden afectar derechos fundamentales. Por ello, la estabilidad laboral debe analizarse

conjuntamente con el debido proceso, la seguridad jurídica y los principios de igualdad y no discriminación, de manera que las medidas de control y eficiencia administrativa no se conviertan en mecanismos de desvinculación arbitraria.

DISCUSIÓN

Para Aguiar de Luque (1987), la inconstitucionalidad de fondo respecto de la estabilidad laboral de los servidores públicos constituye un tema relevante dentro del análisis jurídico, debido a la necesidad de armonizar las facultades del Estado con la protección de los derechos reconocidos constitucionalmente. En concordancia con los resultados obtenidos, la LOIP perseguía objetivos legítimos vinculados con la integridad, eficiencia y transparencia administrativa; sin embargo, determinadas reformas introducidas al régimen de los servidores públicos generaron cuestionamientos respecto de su compatibilidad con las garantías constitucionales. Para Lascuraín Sánchez (2012) esta problemática refleja la tensión existente entre la necesidad de garantizar la probidad en la función pública y la protección de los derechos de quienes ejercen funciones estatales.

Desde una perspectiva constitucional, López Hidalgo (2018) destaca la importancia de observar los principios que protegen los derechos de los servidores públicos frente a decisiones administrativas. En este sentido, los resultados de la investigación permiten establecer que la estabilidad se encuentra expresamente reconocida en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que los artículos 76 y 82 garantizan, respectivamente, el debido proceso y la seguridad jurídica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Para Burgorgue-Larsen (2014), las medidas estatales que inciden en derechos fundamentales deben someterse a criterios de legalidad y respeto de las garantías constitucionales. Esta perspectiva coincide con los resultados, particularmente respecto de las disposiciones de la LOIP relacionadas con evaluación del desempeño, procedimientos de desvinculación y supresión de puestos.

Para Lancheros-Gámez (2012), la inconstitucionalidad de fondo se configura cuando el contenido de una norma resulta incompatible con las disposiciones constitucionales, independientemente de los aspectos relacionados con su procedimiento de aprobación. Desde esta perspectiva, los resultados muestran que las reformas de la LOIP que podían incidir en la estabilidad de los servidores públicos debían ser examinadas a partir de parámetros de objetividad, previsibilidad, debido proceso y seguridad jurídica. La existencia de mecanismos de evaluación, disciplina o reorganización administrativa no resulta por sí

misma contraria a la Constitución; el problema surge cuando su aplicación puede generar decisiones arbitrarias o desvinculaciones sin garantías suficientes.

Los resultados también permiten contrastar la normativa ecuatoriana con las experiencias analizadas en el derecho comparado. En Colombia, España y México existen mecanismos destinados a controlar la conducta y eficiencia de los servidores públicos que, al mismo tiempo, se encuentran sujetos a procedimientos y garantías de defensa. Este contraste permite sostener que la integridad administrativa y la estabilidad laboral no constituyen objetivos incompatibles, sino que pueden coexistir cuando las medidas de control se aplican mediante procedimientos claros, objetivos y proporcionales. En este punto, los resultados de la investigación evidencian la importancia de que las reformas al régimen de servidores públicos ecuatoriano mantengan ese equilibrio.

En cuanto a los instrumentos internacionales, el PIDESC constituye un referente relevante para la protección del derecho al trabajo y de condiciones laborales justas. Asimismo, el Convenio 158 de la OIT establece estándares sobre la terminación de la relación laboral; sin embargo, como se señaló en los resultados, este Convenio no ha sido ratificado por Ecuador, por lo que no puede ser presentado como una obligación convencional directamente vinculante para el Estado. Su utilidad en la presente discusión radica en constituir un referente internacional para analizar las garantías frente a terminaciones injustificadas. En consecuencia, el análisis debe sustentarse principalmente en los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador y en las garantías reconocidas por la Constitución.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional constituye otro elemento fundamental para contrastar los resultados. La sentencia No. 52-25-IN/25 identificó vulneraciones relacionadas con el procedimiento legislativo, particularmente respecto de la unidad de materia, publicidad y deliberación democrática, y además registró cuestionamientos de fondo contra determinadas disposiciones de la LOIP relacionadas con el régimen de los servidores públicos (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). Por ello, los resultados de esta investigación coinciden con la necesidad de distinguir entre la inconstitucionalidad por la forma declarada por la Corte y el análisis material de las disposiciones que fueron cuestionadas por su posible afectación a la estabilidad laboral.

En este sentido, la discusión permite establecer que la finalidad de fortalecer la integridad pública no puede justificar, por sí misma, restricciones desproporcionadas a los derechos de los servidores públicos. La evaluación del desempeño, los procedimientos disciplinarios y la reorganización administrativa

constituyen instrumentos legítimos de gestión pública, pero deben desarrollarse dentro de los límites establecidos por la Constitución y garantizar al servidor el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho a la defensa.

Por lo tanto, el contraste entre los resultados y la literatura analizada permite sostener que el principal desafío jurídico consiste en alcanzar un equilibrio entre la potestad del Estado para garantizar una administración eficiente e íntegra y la obligación de proteger los derechos de los servidores públicos. La estabilidad laboral no impide la evaluación, control o sanción de los servidores cuando existen causas legalmente establecidas; por el contrario, exige que dichas medidas sean aplicadas mediante procedimientos objetivos, transparentes, motivados y respetuosos de las garantías constitucionales. En consecuencia, la discusión confirma la necesidad de que cualquier reforma futura al régimen del servicio público preserve simultáneamente la integridad administrativa y la protección efectiva de los derechos constitucionales.

CONCLUSIONES

El análisis de las irregularidades identificadas en el proceso legislativo que condujo a la aprobación de la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP) evidencia vulneraciones a principios constitucionales relacionados con la unidad de materia, la transparencia, la publicidad y la deliberación democrática. La declaratoria de inconstitucionalidad demuestra que el procedimiento legislativo constituye una garantía esencial de la democracia constitucional y que la potestad legislativa debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución. En consecuencia, el respeto al procedimiento de formación de las leyes resulta indispensable para garantizar la legitimidad y validez del ordenamiento jurídico.

El análisis de las disposiciones de la LOIP relacionadas con el régimen de los servidores públicos permitió identificar cuestionamientos relevantes respecto de la estabilidad laboral, especialmente en materia de evaluación del desempeño, deficiencia laboral grave, desvinculación y supresión de puestos. La estabilidad de los servidores públicos debe garantizarse conjuntamente con el debido proceso y la seguridad jurídica. Por tanto, los mecanismos destinados a evaluar, controlar o sancionar a los servidores públicos no son incompatibles con la Constitución por sí mismos; sin embargo, deben establecer criterios objetivos, previsibles y proporcionales, así como procedimientos que garanticen el derecho a la defensa. La investigación evidencia, en consecuencia, una tensión entre las facultades de organización y control

de la Administración Pública y la protección constitucional de la estabilidad de los servidores públicos.

Finalmente, la declaratoria de inconstitucionalidad de la LOIP genera consecuencias jurídicas y administrativas que deben analizarse de acuerdo con el alcance de la decisión constitucional. La declaratoria no implica automáticamente la nulidad de todos los actos administrativos ejecutados durante la vigencia de la ley ni la reincorporación inmediata de todos los servidores que hubieren sido desvinculados, pues los efectos sobre situaciones jurídicas concretas deben determinarse mediante los mecanismos administrativos o judiciales correspondientes. Las instituciones públicas deben garantizar que los procedimientos de evaluación, disciplina, control de integridad y desvinculación respeten el debido proceso, la seguridad jurídica, la motivación y la proporcionalidad. De esta manera, la investigación concluye que la integridad pública y la estabilidad laboral pueden coexistir, siempre que las medidas de control y eficiencia administrativa respeten los límites constitucionales y no sean utilizadas para justificar decisiones arbitrarias.

REFERENCIAS

- Aguiar de Luque, L. (1987). El Tribunal Constitucional y la función legislativa: El control del procedimiento legislativo y de la inconstitucionalidad por omisión. *Revista de Derecho Político*, (24), 9–30. <https://doi.org/10.5944/rdp.24.1987.8348>
- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Ley Orgánica de Integridad Pública*. Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, 26 de junio de 2025. <https://www.registroficial.gob.ec/tercer-suplemento-no-68/>
- Bernal Cala, C. (2013). *Estabilidad laboral reforzada aplicada a la desvinculación de los funcionarios públicos provisionales en el municipio de Tulúa Valle durante el periodo 2010–2012* [Trabajo de especialización, Universidad Libre]. Repositorio Institucional de la Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/16847>
- Burgorgue-Larsen, L. (2014). La Corte Interamericana de los Derechos Humanos como tribunal constitucional. *Working Papers on European Law and Regional Integration*, (22), 1–28. <https://www.ucm.es/ideir/working-papers-on-european-law-and-regional>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Canal Silva, M. (2022). *Los principios rectores del Código General Disciplinario*. En A. F. Ospina Garzón (Ed.), *Comentarios al nuevo Código General Disciplinario: Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021* (pp. 85–126). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-comentarios-al-nuevo-codigo-general-disciplinario-9789587908367.html>
- Castro Villamarín, M. P. (2022). *La garantía constitucional de motivación frente al despido de los servidores públicos contratados bajo la modalidad de nombramientos provisionales, en el cantón Babahoyo en el año 2020* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15428>
- Cordero Heredia, D., & Yépez Pulles, N. (2015). *Manual (crítico) de garantías jurisdiccionales constitucionales*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH). <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3215>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025). *Sentencia No. 52-25-IN/25 (Caso No. 52-25-IN y acumulados)*. 26 de septiembre de 2025. <https://n9.cl/8b838>

- Lancheros-Gómez, J. C. (2012). *El precedente constitucional en Colombia y su estructura argumentativa. Síntesis de las experiencias de un sistema de control mixto de constitucionalidad a la luz de la sentencia T-292 de 2006 de la Corte Constitucional*. *Dikaion*, 21(1), 159–186. <https://doi.org/10.5294/dika.2012.21.1.5>
- Lascuraín Sánchez, J. A. (2012). ¿Restrictivo o deferente? El control de la ley penal por parte del Tribunal Constitucional. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (3), 1–34. <https://indret.com/restrictivo-o-deferente-el-control-de-la-ley-penal-por-parte-del-tribunal-constitucional/>
- López Hidalgo, S. (2018). El control de constitucionalidad: La apuesta por una opción judicialista en la Constitución ecuatoriana de 2008. *Revista Iuris*, 17(1), 119–135. <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/2419>
- Maisanche Tomarima, D. A. (2020). *La supremacía constitucional y el control de constitucionalidad de los tratados bilaterales de inversión en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/30994>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Organización Internacional del Trabajo. (1978). *Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)*. NORMLEX. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C151
- Prieto Romero, C. (2011). Medidas de transparencia y ética pública: Los códigos éticos, de conducta o de buen gobierno. *Anuario del Gobierno Local*, 1, 315–347. <https://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/handle/10873/1256>
- Silva Andrade, G. J., Ayala Ayala, L. R., Vicuña Pozo, V. E., & Silva Andrade, D. A. (2024). Claves para la eficiencia en la administración pública: Un enfoque en los principios de jerarquía, transparencia y buena fe. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 11(2), Artículo 17. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4023>